



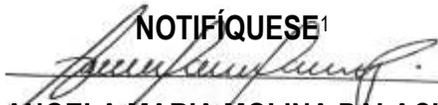
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2018-00663-00

Teniendo en cuenta que el apoderado cumplió con el requerimiento.

Sin embargo, como para la fecha de entrega del correo y la data en que se entendía surtida la notificación en los términos del DL 806 de 2020, el expediente se encontraba al despacho, se ordena que por secretaria se controle el término para pagar y proponer excepciones.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>  
  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35755ca77d78f29f657900b5b025b78b88f9132399536bf999a8572cbc252dd7

Documento generado en 23/07/2021 12:25:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria